

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00737.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio precedente del compaginario (derivado No. 22 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por la parte interesada apórtese copia de la escritura pública No. 8300 de fecha 12 de octubre del año 2017 de la Notaría 38 del círculo de esta ciudad, contentiva del poder especial otorgado por la entidad demandante al Dr. RAUL RENEE ROA MONTES (quien solicita la terminación del proceso por pago), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la entidad demandante, que con el memorial anterior, se allegó únicamente la certificación de vigencia del poder, más no se aportó copia de la escritura pública contentiva del poder en mención (ver derivado No. 22 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior. Vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 211, hoy 01 de diciembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d39af13f80d270b08c079b905637c57751b8a7891d776bceaeef5dde883813**

Documento generado en 30/11/2022 09:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>